

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0774

19 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GERMÁN CASTAÑO QUIROGA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3653 DEL 08 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **GERMÁN CASTAÑO QUIROGA**

Dirección de notificación usuario **Carrera 4N 11-40 OF 905**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

Armenia, 19 de Noviembre de 2019

Señor  
**GERMÁN CASTAÑO QUIROGA**  
**Carrera 4N 11-40 OF 905**  
Celular: 318 3120291  
Ibagué, Tolima

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3653 del 08 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0774 correspondiente RES.PQRDS.3653 del 08 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°131970”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3653**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION**  
**MATRICULA 131970**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **GERMÁN CASTAÑO QUIROGA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita suspensión por mutuo acuerdo del predio ubicado en el **LOTE 20 CONJ CAMPESTRE VDA PUERTO ESPEJO**, identificado con **Matricula 131970**, en razón de que es un lote sin construcción alguna y no tiene medidor instalado ni usa actualmente, pero se proyecta construir a futuro.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **LOTE 20 CONJ CAMPESTRE VDA PUERTO ESPEJO**, identificado con **Matricula 131970**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda en sus obligaciones de saldo corriente por **\$966.870 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE)**, correspondientes a (15) cuentas en los servicios de Acueducto y Aseo.
3. Que, en consecuencia, de lo solicitado por el peticionario, se realizó una visita de verificación al predio identificado con **Matricula No.131970**, la cual se llevó a cabo el día 25/10/2019, encontrando lo siguiente: "ES UN LOTE, NO TIENE MEDIDOR, PREDIO DIRECTO PERO DEL LOTE 21 QUE TIENE MEDIDOR Y ESTÁ SUSPENDIDO AUNQUE TAMBIÉN ESTÁ DESOCUPADO SE PEGARON DEL 20, EL LOTE 21 SI TIENE VIVIENDA."
4. Que dado la expresa solicitud del usuario y considerado que el predio a la fecha se encuentra desocupado, se ordenará al funcionario encargado de la facturación en la entidad, para que se realice la Suspensión por Mutuo Acuerdo, a petición del interesado. **Matricula 131970.**
5. Que como consecuencia de la suspensión por mutuo acuerdo, operará solamente el cobro de cargo fijo por concepto de aseo sin que se efectúe cobro alguno por concepto de acueducto. **Matricula 131970.**
6. Que al respecto la Resolución CRA 720 DE 2015, en su artículo 45 establece:  
*"Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: ( TRNA=0, TRA=0, TRRA=0).*

*Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:*

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.*
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.*
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

*Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.*

*La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.*

*La persona prestadora del servicio público de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo”.*

7. Que la Suspensión del servicio por Mutuo Acuerdo, para el predio identificado con **Matricula 131970**, operará por el término de tres (3) meses, término al cabo del cual si el inmueble sigue en la misma condición, deberá hacerse de nuevo la solicitud a la Empresa.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **GERMÁN CASTAÑO QUIROGA**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, realizar la Suspensión del servicio por Mutuo Acuerdo para el predio identificado con **Matricula 131970**, por el término de tres (3) meses, término dentro del cual no se efectuará ningún tipo de cobro en los servicios de Acueducto y en el servicio de Aseo se facturarán solo cargos fijos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **GERMÁN CASTAÑO QUIROGA**, que la Suspensión por Mutuo Acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales, en caso de ser requerido, deberá solicitarla nuevamente acreditando la condición del predio ante la Empresa prestadora. **Matricula 131970.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **GERMÁN CASTAÑO QUIROGA** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (07) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ**

Abogada Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3653 del 07 de Noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)